

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 12 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 69

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Declaraciones juradas de las existencias de trigo presentadas por los fabricantes de harina de esta provincia.

- Francisco Ribas H.º, 109.000 kilogramos.
- Idem id., 80.000 id.
- Sres. Pujol, S. en C., 220.000 id.
- Industrial Harinera, 330.000 id.
- Sres. Panadés Hos., 20.000 id.
- Sres. Ferrer y C.ª, 70.000 id.
- Filomena Miquel, sin existencias.
- Sres. José Vilanova y C.ª, 2.500 id.
- David Piñana, 40.000 id.
- Ramón Carnicer, 100.000 id.
- Florencio Mateu, 9.454 id.
- Juan Figueras, 9.973 id.
- Total, 990.977 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 2 de los corrientes, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del actual.

Tarragona 13 de Enero de 1919.— El Gobernador Presidente, Agustín de Llano.

Núm. 70 Circular

Los Sres. Alcaldes de todos los municipios de esta provincia, se servirán comunicar á este Gobierno, con la posible urgencia, si en los respectivos presupuestos municipales de los pueblos en que ejercen su autoridad, se halla o no establecido como recurso normal el arbitrio sobre pesas y medidas.

Espero que tan sencillo servicio lo

cumplan, sin dar lugar a nuevas órdenes de este Gobierno.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 71

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Joaquín Sabaté Arasa, vecino de Regués, Tortosa, de la prosecución del expediente de registro de la mina Vista Alegre (núm. 1.190), de 20 pertenencias de hulla y hierro, sita en término de Roquetas, con esta fecha he acordado cancelar dicho expediente y declarar franco y registrable el terreno que la expresada mina ocupa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 72

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.209, pidiendo el registro de 48 pertenencias de la mina cobre denominada Antoñita, sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades, tierras de la Viuda de Salvador Caballé; lindante al Norte y Este con la misma y al Sur y Oeste con Bautista Alsina.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata de 10 metros de longitud a seis metros de distancia de una fuente que hay en el barranco y al pie de un cerezo y castaño. Desde dicho punto en dirección O. E. se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 500 la 2.ª; de ésta al Este a 600 la 3.ª; de ésta al Sur a 800 la 4.ª; de ésta al O. E. a 600 la 5.ª, y con 300 metros se encontrará la 1.ª, quedando cerrando el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio

de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— Agustín de Llano.

Núm. 73

Don Agustín de Llano y Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.210, pidiendo el registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina plomo denominada «Leacita», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado de la Nové y tierras de la viuda de Francisco Abelló Inglés; lindante al Norte con la misma, al Oeste con la Señora de Prades, y al Sur y Este con barranco de la Nové y viuda de Miguel Gil.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de un corral de ganado de la viuda de Francisco Abelló. Desde dicho punto en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 500 la 2.ª; de ésta al Sur a 400 la 3.ª; de ésta al Este a 600 la 4.ª; de ésta al Norte a 400 la 5.ª, y con 100 al Oeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— Agustín de Llano.

Núm. 74

Don Agustín de Llano y Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con

el núm. 1.211 pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina plomo denominada «Casualidad», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado del Rio; lindante al Norte con Gaspar Vilá, al N. O. con la viuda de José A. Sans, al Sur con José Espasa Martorell y al Este con Salvador Pamies y camino de Prades.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina Nueva Riqueza. Desde este punto en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al O. E.; de 2.ª a 3.ª Sur 500, y con 400 metros al Este se llegará al punto de partida. Los rumbos son del Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— Agustín de Llano.

Núm. 75

Don Agustín de Llano y Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Domingo Gimenez, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.212, pidiendo el registro de treinta pertenencias de la mina hierro denominada «Fresca Segunda», sita en el término de Alforja, distrito municipal de Alforja y paraje llamado Coll de Alforja, terrenos Los Crosos, lindantes con Salvador Avila Tavern, Herederos de Agustín Vilella, Juan Martí, José Freixas y carretera de Alforja a Cornudella.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cuneta o alcantarilla situada en la carretera de Alforja a Cornudella, más próxima a unos trabajos antiguos llamados Los Crosos. Desde este punto en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 300 la 2.ª; de ésta al Oeste a 500 la 3.ª; de ésta al Sur a 600 la 4.ª; de ésta al Este a 500 la 5.ª, y de ésta al

Norte a 300 quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Alforja, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 13 de Enero de 1919.— Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 76

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan.

Deudores

Hoselbarich y Borgic, Valls, utilidades tarifa 1.^a

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Enero de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 77

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, se anuncia hallarse vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Tortosa, y se convoca a los ejercicios de oposición que tendrán lugar en la Sala de lo Contencioso de esta Audiencia, en la forma y condiciones que dicho Reglamento previene.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de gobierno dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 10 de Enero de 1919.— El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 78

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal.—Año de 1915.

Don José Capdevila y Gómez, Agente recaudador de contribuciones de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos ter-

ceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Tomás Abelló Llopart.—Una casa situada en el Camino de Valls, núm. 3.—Capitalización de la misma, 3.975 pesetas.—Valor para la subasta, 2.650 pesetas.

Tomás Abelló Llopart.—Un solar en la Rambla de Miró, núm. 10.—Capitalización de la misma, 1.000 pesetas.—Valor para la subasta, 666.67 pesetas.

Juan Bautista Bernal Porta.—Una casa en la calle de Canterero, núm. 1.—Capitalización de la misma, 5.625 pesetas.—Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

Dolores Martí Campanera.—Unos bajos en la calle de San Liborio, número 15.—Capitalización de la misma, 375 pesetas.—Valor para la subasta, 250 pesetas.

Agustín Vives Guinovart.—Una casa en la calle de Barceloneta, núm. 18.—Capitalización de la misma, 2.025 pesetas.—Valor para la subasta, 1.350 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Reus 9 de Enero de 1919.—José Capdevila.

Núm. 79

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—Año de 1917

Don Antonio Llorba Casas, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Cañellas Anguera, vecino de Borjas del Campo, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Cañellas Anguera sus descubiertos que

se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 74.16 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Rocabruna o Plausas, bosque, de extensión superficial cuatro jornales, poco más o menos, o sean una hectárea, 39 áreas y 92 centiáreas.—Capitalización de la misma, 1.120 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble.—Una hipoteca de 233 escudos y 333 milésimas a favor de D.^a Agustina Subietas Ferrater y, además, responde para costas de 266 escudos y 367 milésimas.—Valor para la subasta, 74.16 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Maspujols 9 de Enero de 1919.—Antonio Llorba.

Núm. 80

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Ignorándose el paradero del mozo José Sentís Aleutero, natural de este término, nacido en 14 de Mayo de 1898, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial perso-

nalmente, o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho con venga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorar la actual residencia del interesado, que de la incomparcencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gratallops 8.^o Enero de 1919.— El Alcalde, José Solivella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Cortés Díez, natural de este término, nacido en 26 de Abril de 1898, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo en el actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho con venga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparcencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Solivella 9 de Enero de 1919.— El Alcalde, Magín Iglesias.

Núm. 82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1919 a 1920, se hallará de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 8 de Enero de 1919.— El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivissa

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivissa 8 de Enero de 1919.— El Alcalde, José M.^a Rojals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 84

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye bajo número ciento veinte y cinco del registro del año último sobre muerte de Francisca Llopis Llopis, por la presente se cita a las hijas de la misma Francisca y Julia Gabarda y Llopis, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario y enterarles del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona dos de Enero de mil novecientos diez y nueve.— El Secretario, P. H., F. Gay Coyo.